

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 127-2012.

Guatemala, 01 de agosto de 2012.

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Svet), de Control y Transparencia, de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID), de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Privada de la Presidencia, Presidencial de la Mujer (Seprem), de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de Comunicación Social de la Presidencia, el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (Amsclae), la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh) y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), requieren autorización para una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos, destinada a financiar las actividades de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, para que cumpla con sus funciones relacionadas con informar a la población sobre las acciones del Gobierno, así como información de interés, a través de medios de comunicación como canales de televisión abierta y por cable, radio y medios escritos.

CONSIDERANDO:

Que se llegaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en cuenta el Dictamen No. **369** de fecha **30 JUL. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Entidades mencionadas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO:

Con base en lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

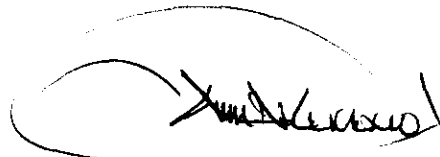
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			2,499,634.56	2,499,634.56
462	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11 21 29	11	2,407,954.56 90,000.00 1,680.00	2,499,634.56


Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
29 Otros recursos del tesoro con atención específica

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	2,499,634.56	2,499,634.56
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	2,499,634.56	2,499,634.56
Gastos de Funcionamiento	2,499,634.56	2,499,634.56

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q2,499,634.56)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Pavel Vicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



JLLG/ERRB

